CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
AL CONTESTAR CITE: **1700 - 12.01 - 1180**
Santa Marta, D.T.C.H. 2020-06-09 10:00:40
Destino: MAGALI BALLESTEROS
Folios: 1 Anexos: /
Remitido por: Subdirección de Gestión Ambiental

Señora
MAGALI BALLESTEROS
Vereda Cerro Azul – Sector Indígena
Corregimiento de San Javier de La Sierra
Zona rural del municipio de Ciénaga-Magdalena.
Ciudad

ASUNTO: Citación de notificación electrónica
Resolución No. 0938 de fecha 01 DE JUNIO DE 2020

Respetada señora,

De manera atenta me permito comunicar a usted que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, ha proferido la Resolución No. 0938 de fecha *01 DE JUNIO DE 2020* *"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE MAGALI BALLESTEROS, POR EL INCENDIO FORESTAL PRESENTADO EN LA VEREDA CERRO AZUL OASIS, SECTOR INDÍGENA EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JAVIER DE LA SIERRA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA."*

A efectos de la notificación personal del acto administrativo en mención, es necesario indicar que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 491 del 28 de marzo 2020 *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"* y en la Resolución 883 del 14 de abril de 2020 "*Por la cual se adoptan medidas administrativas para la atención y prestación de las funciones a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena"* proferida por esta autoridad ambiental, para la correspondiente **notificación** se hace indispensable que indique al correo contactenos@corpamag.gov.co la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones.

El artículo 17 de la Resolución 883 del 14 de abril de 2020, es del siguiente tenor literal:

Escaneado con CamScanner

"ARTÍCULO 17o.- NOTIFICACIONES.- La notificación de los actos administrativos y autos de trámite, así como la respuesta a los derechos de petición o consulta se hará por los medios electrónicos dispuestos por la Corporación.

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del Decreto 491 de 2020 y de esta Resolución, es obligación de los usuarios indicar al correo contactenos@corpamag.gov.co la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. (...)

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011." *(Negrillas o subrayas fuera del texto)*

Como quiera que a la fecha se desconoce la dirección electrónica a la cual se pueda enviar la presente citación para la notificación personal (en este caso electrónica, debido al aislamiento preventivo obligatorio), se procederá acorde con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 a publicar en la página web de esta autoridad ambiental www.corpamag.gov.co por un término de cinco (5) días.

Si transcurridos los cinco (5) días de la publicación de la citación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, no se pudiese hacer la notificación personal, se reitera que en este caso electrónica, debido al aislamiento preventivo obligatorio, se procederá a notificar por aviso, con la publicación en la página web www.corpamag.gov.co de una copia íntegra del acto administrativo que nos ocupa por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Reciba un cordial saludo,

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Proyectó: Hugo Salcedo (12 de mayo de 2020)
Vo. Bo. Eliana Toro.
Revisó: Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez

Escaneado con CamScanner